

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. De no acreditarse la documentación comprobatoria, solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$75,327, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

28. \* Como resultado del análisis realizado a la Partida 36101 denominada "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensaje Sobre Programas y Actividades Gubernamentales", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó diversos contratos que amparan los servicios adquiridos, y en consecuencia se desconoce con precisión la condición de los servicios pactados en los citados contratos, por lo que no fue posible constatar por los auditores del ISAF, la prestación de los referidos servicios, así como que fueron contratados por parte de la Secretaría de Comunicación Social. Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora" publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que el documento jurídico que establezca las condiciones contractuales, deberá contar con la autorización de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, identificándose gastos por \$5,477,943, integrándose como sigue:

Fecha	Número de la Póliza	Nombre del Prestador del Servicio	Concepto del Pago	Importe
27/03/15	PE/6548	Periódico Excelsior, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en video dentro del portal www.excelsior.com.mx, durante el mes de febrero de 2015, por banner "Cápsulas Educación", según factura número GIMMPEXPC 6844 de fecha 18 de marzo de 2015.	\$226,548
<b>Total</b>				<b>\$226,548</b>

Fecha	Número de la Póliza	Nombre del prestador del servicio	Concepto del pago	Importe
27/03/15	PE/6842	Promo 1000 Medios, S.A. de C.V.	Publicidad en pantalla electrónica PROMO 1000, durante el mes de febrero de 2015, de la campaña "Inscripciones Anticipadas", según factura número 81829 de fecha 25 de marzo de 2015.	\$2,320,000
<b>Total</b>				<b>\$2,320,000</b>

Fecha	Número de la Póliza	Nombre del prestador del servicio	Concepto del pago	Importe
28/05/15	PE/5111	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Publicación en el Periódico La I los días 3, 5, 9, 12, 16 y 19 de marzo de 2015, campaña "Decide 2015", según factura número NPAA025530 de fecha 26 de mayo de 2015.	\$167,847
28/05/15	PE/5111	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Publicaciones en el Periódico El Imparcial, del 14 al 24 de marzo de 2015, campaña "Escuela Segura", según factura número SPAA091145 de fecha 26 de mayo de 2015.	580,937
28/05/15	PE/5111	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Publicaciones en el Periódico El Imparcial, del 14 al 24 de marzo de 2015, campaña "Escuela Segura", según factura número SPAA091149 de fecha 26 de mayo de 2015.	181,612
28/05/15	PE/5111	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Publicaciones en el Periódico El Imparcial, del 1° al 9 de abril de 2015, campaña "Escuela Segura", según factura número SPAA091153 de fecha 26 de mayo de 2015.	1,517,449

Fecha	Número de la Póliza	Nombre del prestador del servicio	Concepto del pago	Importe
28/05/15	PE/5111	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Publicaciones en el Periódico El Imparcial, de los días 3, 5, 9, 12, 16 y 19 de marzo de 15, campaña "Decide 2015", según factura número SPAA091149 de fecha 26 de mayo de 2015.	283,550
<b>Total</b>				<b>\$2,731,395</b>

Fecha	Número de la Póliza	Nombre del prestador del servicio	Concepto del pago	Importe
21/07/15	PE/2301	Alfredo Laguna Gutiérrez	Publicación de Banner en los sitios de internet megavisión.mx, sucesosguaymas.com, sucesosobregón.mx, sucesosnavoja.mx, sucesoshermosillo.mx, sucesosnogales.mx, sucesoscananea.mx y sucesosanluisriocolorado.mx, durante los meses de enero y febrero de 2015, de las campañas: "Inscripciones anticipadas", "Para Ti: Uniformes y Zapatos Escolares", según factura número A 64, de fecha 14 de julio de 2015.	\$200,000
<b>Total</b>				<b>\$200,000</b>

<b>Gran Total</b>	<b>\$5,477,943</b>
-------------------	--------------------

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Vigésimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, los contratos de servicios y la documentación mediante la cual se compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber obtenido la autorización de la Secretaría de Comunicación Social y de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal respecto de los prestadores de servicios señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, así como poner a disposición la evidencia documental de la prestación de los servicios, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$5,477,943, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 18

F-AM-223

29. Se realizó un registro incorrecto en la Partida 41106 denominada "Inversión Pública" por \$7,140,000, toda vez que debió registrarse en la partida 61218 "Infraestructura y Equipamiento en Materia de Educación para Programas Especiales", de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2015, debido a que el concepto corresponde a la construcción de 28 comedores del Programa Escuelas de Tiempo Completo, según póliza de egreso número 030585 de fecha 26 de marzo de 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 41106 "Inversión Pública" y 61218 "Infraestructura y Equipamiento en Materia de Educación para Programas Especiales" del Manual de Programación y Presupuestación 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro del gasto en una partida incorrecta, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el asiento de ajuste correspondiente, para presentarlo contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2015, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia del asiento de ajuste que acredite la corrección requerida. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el referido ordenamiento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

30. \* Como resultado del análisis realizado a la Partida 44301 denominada "Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza", el Sujeto Fiscalizado no comprobó a los auditores del ISAF contar con la documentación que ampara la correcta aplicación de los recursos por \$978,000, los cuales fueron entregados a diversas Instituciones de Enseñanza, para ser ejercidos por las mismas, de conformidad con lo establecido por el Sujeto Fiscalizado en la Circular de fecha 25 de mayo de 2009, vigente para el ejercicio 2015, la cual señala que los beneficiarios firmarán un documento-compromiso para establecer la responsabilidad como deudor y el plazo para la comprobación del recurso. Las pólizas donde consta el registro de los citados recursos, se integra como sigue:

Datos de la Póliza		Número de Movimiento	Beneficiario	Importe
Fecha	Número			
21/08/15	PE/7355	4041AP080546001	Directora del CBTA No. 264 de la Costa de Hermosillo.	\$ 144,000
26/08/15	PE/6534	4041AP080558001	Directora del CBTA No. 263 de Imuris, Sonora.	144,000
11/09/15	PE/2800	4041AP090333001	Director del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 03 de Guaymas, Sonora.	290,000
24/09/15	PE/7769	4041AP090386001	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	400,000
Total				\$ 978,000